

NÚMERO NUEVE

LIBRO VIGÉSIMO

AÑO 2026

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA MATRIZ DE  
MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL

OTORGADO POR:

---

FEDECRÉDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
SEGUROS DE PERSONAS

---

A FAVOR DE:

---

ELLA MISMA

---

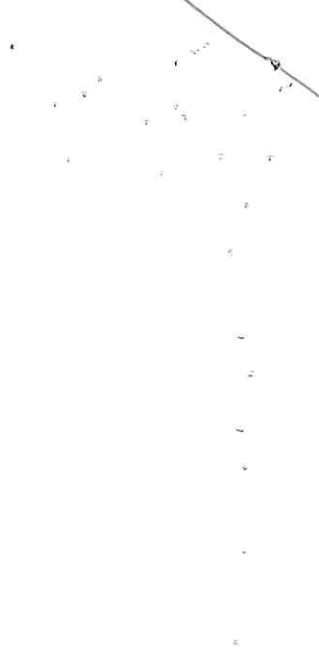
ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

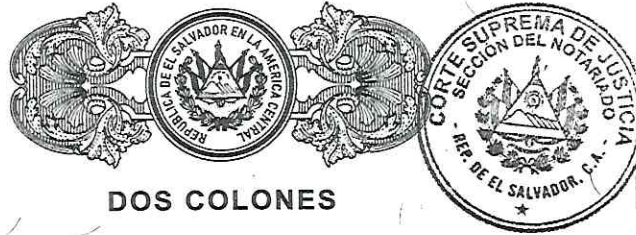
*Lic. Ligia Yvette Turcios Torres*

*Abogada y Notario*

*San Salvador*

24 1 2 3





DOS COLONES

Nº 29755513

1 **NÚMERO NUEVE. LIBRO VIGÉSIMO. MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL.** En el Distrito de

2 San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de

3 San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil veintiséis. Ante mí,

4 **LIGIA YVETTE TURCIOS TORRES**, Notario, de este domicilio, comparecen: **MARIO ANDRÉS**

5 **LÓPEZ AMAYA**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas,

6 de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad

7 Sur, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento

8 Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado: cero dos

9 millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete-tres; y **FRANCISCO JAVIER**

10 **ALVARENGA MELGAR**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de

11 Empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de

12 San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico con su

13 Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado:

14 cero dos millones ochocientos trece mil seiscientos diez-cero; actuando en su calidad de

15 Ejecutores Especiales del Acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

16 Sociedad **FEDECRÉDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que se

17 abrevia **FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, de este domicilio, del

18 domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad

19 o del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad

20 con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil ciento

21 trece-ciento nueve-siete, que en lo sucesivo la denominaré como la "Aseguradora", personería

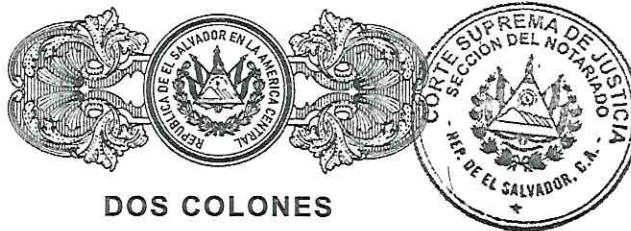
22 que al final relacionaré y en la calidad en que actúan **ME DICEN: I) ANTECEDENTE:** Que el

23 pacto social vigente que rige a la sociedad fue otorgado mediante escritura matriz otorgada en

24 la ciudad de San Salvador, hoy Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de

1 San Salvador Centro, a las quince horas del día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, ante  
2 mis oficios notariales, inscrita el día veinticinco de enero de dos mil veintidós, al número  
3 **DIECISIETE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades del  
4 Registro de Comercio, mediante la cual se modificó la cláusula CUARTA, en el sentido de  
5 aumentar el capital social de la Sociedad a: **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA**  
6 **MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, representado y  
7 dividido en **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SIETE** acciones comunes y nominativas, de  
8 un valor de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una; asimismo,  
9 se incorporó en un solo texto todas las cláusulas que integran el pacto social de la sociedad  
10 **FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, siendo las únicas cláusulas vigentes  
11 que rigen a la Sociedad. **II) MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL.** Que en Junta General  
12 Extraordinaria de Accionistas JGA-cero doce-veinticinco, celebrada el día treinta de abril de dos  
13 mil veinticinco, en el punto número Uno se acordó aumentar el capital social que actualmente  
14 es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS**  
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, representado y dividido en **SETENTA Y SIETE MIL**  
16 **QUINIENTAS SIETE** acciones comunes y nominativa de un valor de **CIEN DÓLARES DE LOS**  
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una, a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS**  
18 **CINCUENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,  
19 representado y dividido en **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS SIETE** acciones  
20 comunes y nominativas, de un valor de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
21 **AMÉRICA** cada una, mediante la capitalización de utilidades de ejercicios anteriores, por lo que  
22 se sometió a votación la propuesta de modificación de la cláusula CUARTA del Pacto Social de  
23 la referida Sociedad en los términos siguientes: **""CUARTA. CAPITAL SOCIAL.** El capital  
24 social de la Sociedad es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL**

↑ \$ 5,500,000



DOS COLONES

Nº 29755514

1 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido  
2 en CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS SIETE acciones comunes y nominativas, de un  
3 valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. "" La Junta  
4 General Extraordinaria con el voto unánime acordó aprobar la modificación de la cláusula  
5 CUARTA del pacto social en los términos propuestos, asimismo, aprobó la incorporación en un  
6 solo texto de todas las cláusulas que integran el Pacto Social, debiendo considerarse a partir de  
7 su incorporación e inscripción en el Registro de Comercio, como las únicas cláusulas vigentes  
8 que rigen a la Sociedad FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, quedando  
9 redactado el pacto social conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. NATURALEZA,**  
10 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La Sociedad es de naturaleza anónima, de  
11 capital fijo, de nacionalidad salvadoreña y gira con la denominación FEDECRÉDITO VIDA,  
12 SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede abreviarse FEDECRÉDITO  
13 VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. La Sociedad puede tener su domicilio en el Distrito de  
14 San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de  
15 San Salvador, en el Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La  
16 Libertad, o en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de  
17 La Libertad; y de conformidad a las leyes aplicables y con acuerdo de su Junta Directiva podrá  
18 establecer filiales, agencias, sucursales, oficinas y dependencias en otro lugar del país o en el  
19 extranjero. **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado.  
20 **TERCERA. FINALIDAD.** La Sociedad tiene como finalidad: a) La promoción, desarrollo y  
21 comercialización de todo tipo de seguros de personas, en sus diferentes modalidades,  
22 comprendidas como tales los seguros de vida, de accidentes y enfermedad, incluyendo el  
23 médico hospitalario, así como de invalidez y sobrevivencia y cualquier otro riesgo relacionado  
24 con la vida, integridad y subsistencia de las personas naturales y sus grupos dependientes; b)

1 La celebración de contratos de renta vitalicia; c) Realizar toda clase de operaciones de  
2 reaseguros y coaseguros con sociedades de seguros salvadoreñas o internacionales, en la  
3 rama de personas y toda clase de negocios relacionados, que de acuerdo con su naturaleza  
4 sean permitidos por la ley; y d) En general la realización de toda clase de actos u operaciones  
5 que sean complementarios, accesorios, relativos, análogos o conexos dentro de su giro  
6 ordinario o en cumplimiento de la finalidad social y que la Ley aplicable permita. **CUARTA.**  
7 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Sociedad es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS  
8 CINCUENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
9 representado y dividido en CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS SIETE acciones  
10 comunes y nominativas, de un valor de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMÉRICA cada una. **QUINTA. DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán siempre nominativas y  
12 salvo las excepciones legales, confieren iguales derechos e imponen las mismas obligaciones a  
13 sus tenedores legítimos, pudiendo transferirse por endoso o por cualquier medio permitido por la  
14 Ley, seguido de anotación en el Libro o Registro de Accionistas de la Sociedad. Las acciones  
15 mantendrán su calidad de nominativas aún cuando estén totalmente pagadas. Sólo se  
16 considerará accionista a quien aparezca inscrito en el libro o registro respectivo. La tenencia de  
17 una o más acciones implica la aceptación de parte del accionista, de las estipulaciones  
18 contenidas en el Pacto Social y el acatamiento de las resoluciones de sus Juntas Generales, sin  
19 perjuicio del derecho de oposición y de retiro que la Ley establece. Las acciones podrán  
20 documentarse por medio de certificados, los cuales ampararán una o varias acciones y podrán  
21 canjearse cuando se modifique la tenencia de las acciones que representen. Los certificados a  
22 que se refiere esta cláusula serán impresos o litografiados o desmaterializados y expresarán: a)  
23 La denominación de la Sociedad, su domicilio y plazo; b) La fecha de constitución y de la última  
24 escritura pública que contenga todas las cláusulas de los estatutos de la Sociedad, con los



DOS COLONES

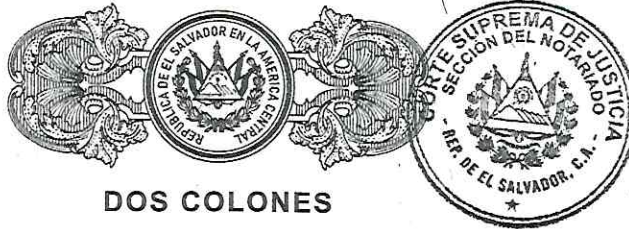
N° 29755515

1 datos de inscripción en el Registro de Comercio y el nombre del notario que la autorizó; c) El  
 2 nombre, la razón social o denominación del accionista; d) El importe del capital social de la  
 3 Sociedad, el número total de acciones en que se divide y su valor nominal; e) La serie y el  
 4 número del certificado indicando la cantidad de acciones que representan y acciones que  
 5 corresponden a la serie; f) Los llamamientos que sobre el valor de cada acción haya pagado el  
 6 accionista o la indicación de estar totalmente pagada, o la obligación de pagar algún saldo a  
 7 causa de la suscripción; y g) La firma autógrafa de dos directores propietarios de la Junta  
 8 Directiva. Además, contendrán los principales derechos y obligaciones del accionista. La  
 9 negociación y transferencia de las acciones de la Sociedad será libre hasta el límite a la  
 10 propiedad accionaria establecido en la Ley. La Sociedad inscribirá las transferencias en el Libro  
 11 o Registro de Accionistas cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales que  
 12 regulan la limitación de la propiedad accionaria, cuando corresponda. Con el objeto que la  
 13 Sociedad haga las respectivas anotaciones, todo título o certificado de acciones endosado o  
 14 transferido deberá presentarse a la Junta Directiva para su correspondiente canje por uno o  
 15 varios certificados, según corresponda, salvo en los casos de remate o adjudicación en los  
 16 cuales los títulos en poder del deudor quedarán anulados y al adquirente se le expedirán nuevos  
 17 títulos en vista de la comunicación del funcionario judicial respectivo. La transferencia de las  
 18 acciones no producirá efecto alguno para la Sociedad o para terceros, sino desde la fecha de la  
 19 inscripción en el Libro o Registro de Accionistas, siendo entendido que el nuevo propietario no  
 20 tendrá derecho a formular reclamos por acuerdos, actos, dividendos pagados por la Sociedad o  
 21 por contratos realizados con anterioridad a dicha fecha. La Sociedad no responderá de la  
 22 autenticidad de la firma del endosante o cedente. Será responsabilidad de los accionistas elegir  
 23 diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que éstos cumplan  
 24 los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Sociedad con honestidad y eficiencia,

1 cumpliendo con el marco regulatorio. Además, los accionistas deben conocer sus derechos,  
2 requisitos e inhabilidades contenidos en el Pacto Social, estatutos, leyes y normas, a efecto de  
3 atenderlos cuando así se requiera. **SEXTA. AUMENTO DE CAPITAL, DERECHO**

4 **PREFERENTE DE NUEVAS ACCIONES Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** El capital social podrá  
5 incrementarse en cualquier tiempo, para lo cual se remitirá una certificación del acuerdo de  
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas a la Superintendencia del Sistema Financiero, a fin  
7 de que ésta constate que la solicitud reúne los requisitos legales del caso y autorice la  
8 modificación del Pacto Social. Los accionistas inscritos en el libro o registro respectivo a la fecha  
9 del acuerdo, tendrán derecho preferente para la suscripción de la parte proporcional que les  
10 corresponde de acuerdo a la Ley y a éste Pacto Social. Dicho derecho podrá ejercerse en el  
11 momento de la celebración de la Junta que acuerde el aumento o dentro de los quince días  
12 siguientes a la publicación del aviso de Ley. La Junta General deberá acordar las condiciones y  
13 plazos en que deban pagarse las nuevas acciones, sin perjuicio de los requerimientos legales,  
14 siendo que los accionistas estarán obligados a pagar antes los aportes correspondientes en  
15 dinero, en cualquier tiempo en que sea necesario subsanar deficiencias de capital en que  
16 incurra la Sociedad. La disminución del capital social únicamente podrá acordarse con la  
17 autorización previa de la Superintendencia del Sistema Financiero, y en ningún caso se  
18 autorizará que el capital quede reducido bajo el mínimo legal. **SÉPTIMA. LIBRO O REGISTRO**

19 **DE ACCIONISTAS.** En el domicilio de la Sociedad se llevará un Libro o Registro de Accionistas  
20 que contendrá: a) El nombre, razón social o denominación del accionista, su domicilio y  
21 nacionalidad, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números de  
22 identificación de éstas, series, clases y demás particularidades de los certificados; b) Los  
23 llamamientos y pagos que se efectúen; c) Las transferencias de los certificados con expresión  
24 de su fecha; d) Los canjes de los títulos; e) Los gravámenes que afecten las acciones, los



DOS COLONES

N° 29755516

1 embargos que sobre ellas se trabaren y las cancelaciones de unos y de otros; f) Las  
 2 cancelaciones de los títulos; y g) Todos los demás requisitos que exija la Ley. En los casos de  
 3 depósito regular, comodato, prenda, embargo, usufructo y otros análogos, los derechos  
 4 personales del accionista serán ejercidos por el dueño de las acciones; los derechos  
 5 patrimoniales corresponderán al tenedor legítimo de las acciones con el alcance que la Ley o el  
 6 Pacto Social determinen. Toda modificación que hubiere respecto de los requisitos anteriores,  
 7 los interesados estarán en la obligación de comunicarla a la Junta Directiva de la Sociedad y  
 8 proporcionar los datos respectivos. **OCTAVA. PROINDIVISIÓN DE ACCIONES Y SU**  
 9 **REPRESENTACIÓN.** Las acciones son indivisibles y siempre que su dominio esté en  
 10 proindivisión los propietarios deberán nombrar un representante común, y si no se pusieren de  
 11 acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez competente a petición de uno de ellos,  
 12 resolución que deberá comunicarse a la Sociedad. **NOVENA. RESERVA LEGAL,**  
 13 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, APLICACIÓN DE PÉRDIDAS Y PAGO DE DIVIDENDOS**  
 14 De las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social, se separará lo que disponga la  
 15 Ley de Sociedades de Seguros para integrar el fondo de reserva legal. Las utilidades  
 16 disponibles se aplicarán y distribuirán conforme lo determine la Ley de Sociedades de Seguros,  
 17 demás leyes vigentes de la República que resulten aplicables y el presente Pacto Social. Los  
 18 dividendos que la Junta General Ordinaria de Accionistas acuerde repartir, serán pagados a los  
 19 accionistas que se encuentren inscritos como tales en el respectivo Libro o Registro de  
 20 Accionistas a la fecha del acuerdo. **DÉCIMA. REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.** Las  
 21 acciones pertenecientes a menores de edad, incapaces y personas jurídicas, serán  
 22 representadas por sus representantes legales o por las personas a quienes éstos deleguen.  
 23 Toda delegación para el efecto indicado se hará por medio de poder general o especial con las  
 24 facultades suficientes, lo mismo que con carta poder, pero en este último caso la Sociedad

1 podrá exigir la presentación de los documentos que acrediten la personería del delegante. No  
2 podrán ser representantes los administradores ni el auditor externo de la Sociedad, y una sola  
3 persona no podrá representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias  
4 acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal. **DÉCIMA PRIMERA.**

5 **REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.** En caso de que un certificado se destruya o  
6 deteriore parcialmente subsistiendo en él los datos necesarios para su identificación, podrá  
7 reponerse a solicitud escrita del interesado. En este caso deberá inutilizarse la firma de los  
8 administradores que lo hayan suscrito y deberá ser entregado a la Sociedad. Si faltaren los  
9 datos necesarios para su identificación o el certificado se extraviare o destruyere totalmente, se  
10 podrá reponer mediante solicitud escrita del interesado y a su costa; para ello, la Sociedad lo  
11 hará del conocimiento del público por medio de tres avisos alternos publicados en un diario de  
12 circulación nacional y en el Diario Oficial, si transcurridos treinta días después de la tercera  
13 publicación en este último diario no se presentare oposición, se procederá a reponer los títulos o  
14 los correspondientes certificados. Si hubiere oposición, la Sociedad se abstendrá de reponerlos  
15 hasta que se resuelva definitivamente el caso por las autoridades judiciales competentes. El  
16 documento de reposición se extenderá haciéndose constar tal calidad con las mismas  
17 formalidades del certificado original extraviado o destruido, el cual quedará sin ningún valor.

18 **DÉCIMA SEGUNDA. DESMATERIALIZACIÓN DE ACCIONES.** Sin perjuicio de lo regulado en  
19 las cláusulas anteriores, de conformidad a lo que dispone la Ley de Anotaciones Electrónicas de  
20 Valores en Cuenta, la Sociedad queda autorizada por medio de su Representante Legal para  
21 que sus acciones se representen por medio de anotaciones en cuenta. La representación de las  
22 acciones en el sistema de anotación en cuenta se llevará a cabo observando los requerimientos  
23 legales y administrativos que al efecto se establezcan. **DÉCIMA TERCERA. GOBIERNO Y**

24 **ADMINISTRACIÓN.** El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de



DOS COLONES

Nº 29755517

1 Accionistas y su administración por una Junta Directiva. **DÉCIMA CUARTA. DE LAS JUNTAS**  
 2 **GENERALES DE ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y  
 3 extraordinarias, legalmente constituidas y actuando dentro de los límites de sus facultades  
 4 constituyen la autoridad máxima de la Sociedad. Todas las acciones generan para sus  
 5 propietarios derechos de asistencia, voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas. Cada  
 6 acción tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas. Las Juntas Generales  
 7 de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como  
 8 Secretario de la sesión quien ostente dicho cargo en la Junta Directiva, a falta de ellos actuarán  
 9 sus respectivos suplentes; y en ausencia de estos últimos quienes fueren designados por los  
 10 accionistas presentes. Las actas de las Juntas Generales se asentarán en el libro respectivo,  
 11 deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión o por dos de los accionistas  
 12 presentes, a quienes la propia Junta haya comisionado al efecto. De cada Junta se formará un  
 13 expediente que contendrá los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con  
 14 las formalidades necesarias, el acta original de quórum, las representaciones dadas para la  
 15 sesión y los demás documentos relacionados con la misma. Corresponderá a la Junta General  
 16 de Accionistas adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y en general todas las  
 17 medidas que reclamen el cumplimiento del presente Pacto Social y el interés común de los  
 18 accionistas. **DÉCIMA QUINTA. CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.** Las Juntas  
 19 Generales se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva, por decisión del Auditor Externo o  
 20 cuando lo pidan por escrito, con expresión de objeto y motivo, accionistas cuya participación  
 21 represente por lo menos el cinco por ciento del capital social. Las Juntas serán convocadas  
 22 mediante la publicación del aviso o avisos que la legislación aplicable establezca, con quince  
 23 días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, y además, por medio de aviso  
 24 dirigido a cada uno de los accionistas. No se contará para el cómputo de ese tiempo ni el día de

1 la convocatoria ni el de la reunión. Toda convocatoria a Junta General deberá reunir los  
2 requisitos que determina la Ley; y deberá incluir, además del contenido mínimo contemplado en  
3 las leyes aplicables, el lugar y la forma en que los accionistas puedan acceder a la  
4 documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda. Si la Junta no se  
5 reúne en la primera convocatoria, se reunirá en la segunda. Las Juntas en primera y en  
6 segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso, las fechas de reunión estarán separadas,  
7 cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. La Junta General podrá acordar su  
8 continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. **DÉCIMA**  
9 **SEXTA. JUNTAS GENERALES SIN CONVOCATORIA.** Podrán celebrarse Juntas Generales  
10 sin convocatoria previa y tomarse acuerdos válidos en ellas, siempre que encontrándose  
11 reunidos los propietarios o representantes de todas las acciones en que esté dividido el capital  
12 social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la agenda. **DÉCIMA SÉPTIMA.**  
13 **OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES.** Todo acuerdo tomado  
14 en Junta General emitido en la forma y con los requisitos señalados en este Pacto Social, será  
15 obligatorio para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes y se establece como  
16 principio fundamental la sujeción de todos los accionistas al voto de la mayoría simple o  
17 calificada, según los casos. **DÉCIMA OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**  
18 **ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas:  
19 a) Conocer y resolver sobre la gestión y memoria de labores de la Junta Directiva de la  
20 Sociedad, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y  
21 demás estados financieros básicos para su correspondiente aprobación o improbación; b)  
22 Conocer el informe del Auditor Externo a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas; c)  
23 Elegir a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad, al Auditor  
24 Externo y al Auditor Fiscal, propietarios y suplentes, y determinar los emolumentos de todos



DOS COLONES

N° 29755518

ellos y revocar su nombramiento. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de

1 sus cargos por incumplimiento a lo previsto en el artículo doce de la Ley de Sociedades de

2 Seguros y/o por actuaciones indebidas que afecten la imagen de la Sociedad. Para la remoción

3 de miembros de la Junta Directiva, se procederá de la siguiente forma: i) La Junta Directiva

4 documentará la causal de remoción; ii) Se presentará propuesta de remoción ante la Junta

5 General Ordinaria de Accionistas; y iii) La Junta General Ordinaria de Accionistas se

6 pronunciará sobre la procedencia de la remoción: d) Resolver sobre la aplicación de resultados;

7 y e) Conocer y resolver cualquier otro asunto de su competencia de conformidad a la Ley y al

8 Pacto Social. **DÉCIMA NOVENA. DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE**

9 **ACCIONISTAS.** Son Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas las que se reúnen para

10 tratar cualesquiera de los siguientes puntos: a) La modificación del Pacto Social; b) La fusión

11 con otras sociedades; c) El aumento o disminución del capital social; d) La disolución de la

12 Sociedad; e) Las operaciones que impliquen en particular: i) Cualquier operación corporativa

13 que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la

14 Sociedad; ii) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal

15 desarrollo de la actividad principal de la Sociedad; iii) Cuando implique una modificación del

16 objeto social o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la Sociedad; y

17 iv) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la Sociedad; y f) Los demás

18 asuntos que de conformidad con la Ley y el Pacto Social deben ser conocidos en Junta General

19 Extraordinaria de Accionistas. **VIGÉSIMA. FRECUENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE**

20 **ACCIONISTAS.** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea necesario

21 para discutir algún asunto sujeto a su conocimiento, y en todo caso, una vez al año como

22 mínimo dentro del plazo legal. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando

23 sea necesario discutir algún asunto sujeto a su conocimiento de acuerdo a la Ley y al Pacto

24

1 Social. **VIGÉSIMA PRIMERA. QUÓRUM Y VOTACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.** Para  
2 que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera  
3 convocatoria, deberán estar presentes o representadas al menos la mitad más una de las  
4 acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos  
5 presentes o representados; para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la  
6 convocatoria, bastará cualquier número de acciones que estén presentes o representadas y sus  
7 resoluciones se tomarán por la mayoría de las acciones presentes o representadas. La  
8 desintegración del quórum de asistencia no será obstáculo para que la Junta General Ordinaria  
9 continúe y pueda adoptar acuerdos tomados por la mayoría requerida por la Ley o por el Pacto  
10 Social. Para que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente  
11 reunida, será necesario el quórum calificado siguiente: a) Para la primera fecha señalada en la  
12 convocatoria, el quórum se integrará con las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones y  
13 las decisiones serán tomadas con igual proporción de votos de las acciones presentes o  
14 representadas; b) Para la segunda fecha señalada en la convocatoria, el quórum será de la  
15 mitad más una de las acciones que forman el capital social y se tomará resolución con las tres  
16 cuartas partes de las acciones presentes o representadas; c) En caso que la sesión no se haya  
17 podido celebrar por falta de quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva  
18 convocatoria la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, además  
19 deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que en consecuencia la sesión  
20 será válida con cualquier número de acciones presentes o representadas; en este caso habrá  
21 resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o representadas; y d) La  
22 desintegración del quórum no será obstáculo para que la Junta General Extraordinaria continúe  
23 y pueda adoptar acuerdos, si son tomados por la mayoría requerida por la Ley o el presente  
24 Pacto Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** La dirección



DOS COLONES

Nº 29755519

gestión y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva, con funciones

1 de supervisión y control sobre el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, o Gerente General a fin que  
2 cumplan con los objetivos establecidos, respeten los lineamientos estratégicos, los niveles de  
3 riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la Sociedad. La Junta Directiva estará  
4 integrada por tres Directores Propietarios así: Un Presidente, un Secretario y un Director  
5 Propietario. Asimismo, habrá un Director Suplente para cada Director Propietario, para ejercer  
6 las funciones de éstos, en los casos de ausencia temporal o definitiva. Para ser Director de la  
7 Junta Directiva no es necesario ser accionista, pero sí se requiere no estar incluido dentro de las  
8 prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley; quienes deberán tener la calidad de  
9 Directores Externos, a excepción del Presidente. Además, deben tener buena reputación,  
10 competencia profesional, experiencia suficiente y disponibilidad de tiempo para su cargo. Dentro  
11 de la Sociedad, únicamente habrá un Director Ejecutivo, con el fin de fortalecer la función  
12 general de supervisión. Por otra parte, uno de los Directores Externos, debe cumplir como  
13 mínimo con las condiciones siguientes: a) No haber tenido durante los dos últimos años relación  
14 de trabajo directa con la Sociedad o con los miembros de su Junta Directiva; b) No tener  
15 propiedad accionaria directa o por interpósita persona, en la Sociedad; c) No ser cónyuge,  
16 conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de  
17 afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. Los Directores durarán en sus cargos CINCO  
18 AÑOS, pudiendo ser reelectos sin perjuicio del derecho de remoción que corresponde a la Junta  
19 General de Accionistas en cualquier tiempo. Los Directores continuarán en el desempeño de  
20 sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el cual fueron nombrados, mientras  
21 no se elijan a los sustitutos y no tomen posesión los nuevos Directores designados. No obstante  
22 lo expresado, la Junta General Ordinaria de Accionistas tendrá la obligación de hacer el nuevo  
23 nombramiento de sus administradores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido  
24

1 el período de funciones de los actuales administradores. **VIGÉSIMA TERCERA. MODO DE**

2 **PROVEER LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En caso de

3 muerte, renuncia, licencia, ausencia o cualquier otro impedimento temporal o definitivo del

4 Presidente, éste será sustituido por el Presidente Suplente o por cualquier otro de los Directores

5 Suplentes, indistintamente. En aquellos casos en que los Directores Propietarios faltaren por las

6 mismas causas, podrán ser sustituidos por los suplentes que sean llamados para tal efecto. En

7 caso que habiéndose convocado a sesión de Junta Directiva de conformidad a lo establecido en

8 este Pacto Social, el quórum de presencia se formará total o mayoritariamente con la asistencia

9 de los Directores Suplentes, quienes podrán sesionar válidamente actuando en sustitución de

10 los Directores Propietarios y tomar resoluciones según lo establece este Pacto Social. En todo

11 caso se respetarán los derechos de la minoría, cuyos Directores deberán ser siempre

12 sustituidos por sus respectivos suplentes. **VIGÉSIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

13 **DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración, dirección y disposición de

14 los negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades para gestionar y ejecutar

15 todos los actos que por Ley o por el Pacto Social no necesiten acuerdo de la Junta General de

16 Accionistas. La Junta Directiva deberá velar por la dirección estratégica de la Sociedad, un buen

17 gobierno corporativo, la vigilancia y control de la gestión delegada en el Presidente Ejecutivo, si

18 lo hubiere, o en el Gerente General. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional,

19 una adecuada segregación de funciones y políticas que permitan a la Sociedad el equilibrio

20 entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la

21 adecuada atención de los usuarios de los servicios financieros que ofrezca la Sociedad. En

22 forma especial le corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones

23 del Pacto Social y los acuerdos de Junta General de Accionistas; b) Nombrar, retribuir y destituir

24 al Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, al Gerente General, al Auditor Interno y al Oficial de



DOS COLONES



Nº 29755520

1 Cumplimiento, y aprobar las cláusulas de indemnización cuando corresponda; c) Nombrar y  
 2 remover a los Ejecutivos y empleados de la Sociedad y crear las plazas que sean necesarias  
 3 para el desarrollo de las actividades de ésta, pudiendo delegar dicha facultad en el Presidente  
 4 Ejecutivo, si lo hubiere, o en el Gerente General; d) Dirigir los negocios de la Sociedad; e) Crear  
 5 comisiones integradas por miembros de su seno para delegar y confiar a determinados  
 6 Directores uno o varios aspectos de la actividad de la Sociedad, de conformidad con las  
 7 instrucciones que se harán constar en el acuerdo respectivo; f) Determinar el monto máximo de  
 8 las operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, el Gerente  
 9 General y demás ejecutivos; y reglamentar el uso de las firmas autorizadas a los Ejecutivos de  
 10 la Sociedad, ya sean autógrafas o electrónicas; g) Proponer a la Junta General de Accionistas la  
 11 formación de reservas; h) Verificar los llamamientos a pago de capital suscrito en los casos de  
 12 aumento de capital; i) Conceder permisos a los miembros de la Junta Directiva, llenar las  
 13 vacantes que ocurran y llamar a los suplentes; j) Proponer a la Junta General Ordinaria de  
 14 Accionistas la aplicación de los resultados, la memoria de labores de la Junta Directiva de la  
 15 Sociedad, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y  
 16 demás estados financieros básicos para su correspondiente aprobación o improbación; k)  
 17 Aprobar la estructura organizativa y el régimen de salarios de la Sociedad; l) Aprobar el plan  
 18 estratégico y el presupuesto anual de la Sociedad; m) Aprobar y difundir el Código de Gobierno  
 19 Corporativo; n) Aprobar como mínimo las siguientes políticas de la Sociedad: i) Políticas de  
 20 gestión de riesgos; ii) Políticas de gestión y control de los conflictos de interés y operaciones  
 21 vinculadas; iii) Política de retribución y evaluación del desempeño; y iv) Política para el  
 22 desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; o) Adoptar y actualizar políticas  
 23 sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o  
 24 de Conducta. Este código deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad,

1 reserva y la utilización de información privilegiada, la divulgación de información, la  
2 administración de conflictos de interés, manejo de relaciones con terceros y las  
3 responsabilidades en su cumplimiento; p) Aprobar anualmente el contenido del informe de  
4 Gobierno Corporativo; q) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los gerentes, así  
5 como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda; r) Proponer a la Junta General de  
6 Accionistas las retribuciones y beneficios de sus miembros; s) Aprobar el manual de  
7 organización y funciones de la Sociedad, definiendo líneas claras de responsabilidad; t) Velar  
8 por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera; u)  
9 Cumplir sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes en sus relaciones con  
10 los grupos de interés; velando porque la entidad actúe conforme a las leyes y reglamentos  
11 aplicables; y especialmente por: i) Proteger los derechos e intereses de los asegurados y  
12 clientes en general; ii) Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer  
13 mecanismos para su trato equitativo; iii) Desarrollar una política de comunicación e información  
14 con los accionistas y clientes en general; y iv) Desempeñar sus funciones anteponiendo el  
15 interés de la Sociedad y con independencia de criterio; v) Emitir la normativa necesaria para el  
16 funcionamiento de la Sociedad; y w) En general realizar toda clase de actos, gestiones o  
17 diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la  
18 Sociedad. Además, la Junta Directiva para el buen funcionamiento del control interno de la  
19 Sociedad y gestión de riesgos, deberá constituir un Comité de Auditoría y un Comité de  
20 Riesgos, cuyas competencias y atribuciones se determinarán en el Código de Gobierno  
21 Corporativo; para el caso del Comité de Riesgos tendrá como mínimo las competencias que la  
22 normativa de gestión integral de riesgos le señale. **VIGÉSIMA QUINTA. QUÓRUM, VOTACIÓN**  
23 **Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá y celebrará sesión por lo  
24 menos una vez al mes, dentro o fuera del territorio nacional en el lugar que señale la respectiva



DOS COLONES

N° 29755521

1 convocatoria, la cual será hecha por el Presidente. Las sesiones de Junta Directiva también  
2 podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o  
3 la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos dentro o fuera del territorio de la  
4 República. En este último caso, será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva grabar  
5 por cualquier medio que la tecnología permita, la videoconferencia y hacer una transcripción  
6 literal de los acuerdos tomados que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo  
7 firmar el acta respectiva y remitir a todos los miembros de la Junta Directiva, una copia del acta  
8 por cualquier sistema de transmisión, quienes además podrán requerir una copia de la  
9 grabación respectiva previo a la firma de dicha acta. La Junta Directiva se tendrá por legalmente  
10 reunida y sus decisiones serán válidas, cuando concurren la mayoría de sus miembros. Las  
11 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate  
12 decidirá el Presidente o quien haga sus veces con voto de calidad. Los acuerdos de Junta  
13 Directiva se harán constar en el Libro de Actas respectivo y éstas últimas serán firmadas por  
14 todos los Directores asistentes. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva deberán ser  
15 redactadas en forma clara y detallada, debiendo implementar un sistema de numeración  
16 secuencial. Las certificaciones de dichas actas o de los puntos en ellas contenidos o en los  
17 demás libros que por ley o por el presente Pacto corresponda llevar a la Sociedad, podrán ser  
18 extendidas por el Director Secretario y en ausencia de éste, por cualquier otro director  
19 propietario que la Junta Directiva designe. Los Directores Suplentes asistirán a las sesiones con  
20 voz pero sin voto, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. Los Directores tienen la  
21 facultad de solicitar información adicional sobre asuntos de la Sociedad, debiendo tener acceso  
22 a información completa y veraz sobre la Sociedad y su entorno; asimismo, tienen el derecho de  
23 obtener y disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos  
24 con dos días de anticipación. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden,

1 podrán tratarse puntos de carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar

2 en acta. **VIGÉSIMA SEXTA. REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE**

3 **LA SOCIEDAD.** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Sociedad,

4 debiendo representarla judicial y extrajudicialmente de manera general, quien en el ejercicio de

5 sus funciones tendrá las más amplias y plenas facultades para otorgar en nombre de la

6 Sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la

7 Sociedad; en ese sentido podrá suscribir pólizas de seguro de todo tipo, fianzas, contratos de

8 reaseguro, finiquitos y documentos propios de las operaciones de la Sociedad, incluyendo la

9 adquisición y venta de bienes provenientes de la recuperación, rescate y ajuste de reclamos y

10 demandas. El Presidente en nombre de la Sociedad, podrá firmar escrituras públicas o suscribir

11 documentos privados, librar, aceptar, endosar o avalar títulosvalores; asimismo, previo acuerdo

12 de Junta Directiva podrá contraer toda clase de obligaciones, gravar, enajenar y adquirir bienes

13 muebles o inmuebles de la Sociedad, conferir toda clase de poderes y revocarlos; cuando por

14 especiales circunstancias el Presidente hiciere uso de esta última facultad sin el previo acuerdo

15 de la Junta Directiva, sus actuaciones se tendrán por válidas por ratificación de la Junta

16 Directiva en cualquiera de las siguientes sesiones. En general el Presidente podrá efectuar

17 todos los actos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de

18 Accionistas y de la Junta Directiva, así como los actos que por disposición legal o de

19 conformidad con el presente Pacto Social le correspondan. La Junta Directiva podrá delegar

20 mediante poder general judicial la representación judicial de la Sociedad, en persona con

21 facultades para ejercer la procuración, quien ejercerá dicha atribución por igual período para el

22 que haya sido electa la Junta Directiva, quien podrá revocarlo cuando lo estime conveniente.

23 **VIGÉSIMA SÉPTIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA**

24 **DIRECTIVA.** El Secretario de la Junta Directiva tendrá a su cargo los libros de actas de las



DOS COLONES

Nº 29755522

1 sesiones de Junta General de Accionistas, Junta Directiva y las demás obligaciones que señale  
 2 la Ley y el presente Pacto Social. **VIGÉSIMA OCTAVA. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, SI LO**  
 3 **HUBIERE, Y DEL GERENTE GENERAL** El Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, y el Gerente  
 4 General tendrán a su cargo el manejo inmediato de la Sociedad y actuarán de conformidad con  
 5 los términos de sus respectivos mandatos y de acuerdo a las disposiciones y resoluciones de la  
 6 Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva, del Pacto Social y de la normativa de la  
 7 Sociedad. El Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, podrá ser miembro de la Junta Directiva, con el  
 8 fin de fortalecer la función general de supervisión. En caso de ausencia temporal o definitiva del  
 9 Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, o del Gerente General, la Junta Directiva designará  
 10 interinamente al sustituto. **VIGÉSIMA NOVENA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**  
 11 **EJECUTIVO, SI LO HUBIERE.** Las atribuciones del Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, son las  
 12 siguientes: a) Dirigir la administración general de la Sociedad, correspondiéndole velar por el  
 13 cumplimiento de la Ley de Sociedades de Seguros, su Reglamento y normas emitidas por la  
 14 Superintendencia del Sistema Financiero, demás leyes aplicables, del presente Pacto Social,  
 15 instructivos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; b)  
 16 Atender la organización interna de la Sociedad y proponer oportunamente a la Junta Directiva  
 17 los reglamentos, instructivos y normas que considere convenientes para el buen funcionamiento  
 18 de la misma; c) Ordenar los estudios que sean convenientes, en relación con los objetivos de la  
 19 Sociedad y formular a la Junta Directiva las propuestas que estime necesarias; d) Presentar a la  
 20 Junta Directiva la memoria anual de labores, el balance general, el estado de resultados, el  
 21 estado de cambios en el patrimonio y el proyecto de aplicación de los resultados, los cuales, una  
 22 vez aprobados deberán ser sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas; e)  
 23 Vigilar el funcionamiento general de la Sociedad y comunicar a su personal las  
 24 recomendaciones, observaciones e instrucciones que estime pertinentes; f) Presentar

1 anualmente a la Junta Directiva para su aprobación, el presupuesto, el plan de trabajo y el  
2 régimen de salarios de la Sociedad; g) Nombrar, suspender y remover a los Gerentes y a los  
3 Jefes de Unidades de su competencia y ratificar el nombramiento del resto del personal de la  
4 Sociedad; h) Delegar algunas de sus facultades en los Ejecutivos y en el personal que considere  
5 conveniente; i) Resolver los asuntos que la Junta Directiva le delegue; j) Desarrollar sus  
6 funciones de acuerdo a los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno  
7 corporativo aprobadas por la Junta Directiva; y k) Establecer e implementar adecuados controles  
8 internos y sistemas de información para salvaguarda de los activos y pasivos de la Sociedad. En  
9 caso que la Junta Directiva no nombre Presidente Ejecutivo, las presentes facultades serán  
10 ejecutadas por el Gerente General o por los Ejecutivos que la Junta Directiva designe.

11 **TRIGÉSIMA. DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.** La Sociedad contará con un

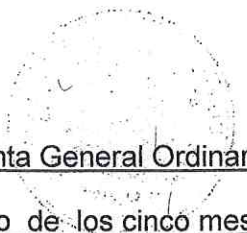
12 Gerente General, quien será el responsable del correcto funcionamiento de la Sociedad. Será  
13 además el responsable inmediato de las gerencias, departamentos, secciones y dependencias  
14 de la Sociedad, de conformidad a la estructura organizativa que apruebe la Junta Directiva. El  
15 Gerente General actuará bajo la dirección del Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, o en su defecto  
16 de la Junta Directiva. El Gerente General deberá reunir los mismos requisitos y no tener las  
17 inhabilidades para ser miembro de la Junta Directiva, que establece el artículo doce de la Ley de  
18 Sociedades de Seguros. Sus funciones principales serán: a) Proporcionar a la Junta Directiva y  
19 al Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, la información en forma regular, precisa y completa para  
20 asegurar el buen funcionamiento de la Sociedad; b) Hacer los estudios e investigaciones que la  
21 Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, le soliciten; c) Preparar el proyecto de la  
22 memoria anual de labores de la Sociedad, del balance general, del estado de resultados, del  
23 estado de cambios en el patrimonio y el proyecto de aplicación de resultados; d) Nombrar  
24 suspender y remover a los empleados cuyo nombramiento, suspensión o remoción no



DOS COLONES

Nº 29755523

1 corresponda a la Junta Directiva o al Presidente Ejecutivo, si lo hubiere; e) Desarrollar sus  
2 funciones de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno  
3 corporativo aprobadas por la Junta Directiva; y f) Ejercer las demás funciones que le delegue la  
4 Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, y aquéllas que por su propia naturaleza le  
5 correspondan a su cargo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS, OBLIGACIONES Y**  
6 **FUNCIONES DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL.** El Auditor Externo de la  
7 Sociedad deberá estar inscrito en el Registro de Auditores de la Superintendencia del Sistema  
8 Financiero, será designado por la Junta General Ordinaria de Accionistas para cada ejercicio  
9 contable anual de la Sociedad; deberá ser independiente de la Sociedad y no tener ninguna  
10 inhabilidad ni incompatibilidad legal para el ejercicio de su cargo; sus funciones serán además  
11 de las establecidas en las leyes y normas correspondientes las siguientes: a) Opinar sobre la  
12 suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno contable de la Sociedad; b)  
13 Pronunciarse o abstenerse explícita y motivadamente de hacerlo sobre otros aspectos que  
14 requiera la Superintendencia del Sistema Financiero o la Sociedad; c) Manifestar expresamente  
15 en su informe a la Junta General de Accionistas, si ha tenido acceso a la información necesaria  
16 para emitir su opinión; d) Revisar los estados y balances mensuales; e) Examinar y certificar los  
17 balances que hayan de remitirse a las autoridades públicas; f) Inspeccionar los libros,  
18 comprobantes e inversiones de la Sociedad, así como las existencias en caja con la frecuencia  
19 que sea necesaria; g) En general vigilar las operaciones y actividades de la Sociedad y dar  
20 cuenta por escrito a la Junta Directiva de sus observaciones; y h) Asistir a las sesiones de Junta  
21 General de Accionistas para rendir los informes que ésta le pida. Las funciones del Auditor  
22 Externo son incompatibles con la prestación de cualquier otro servicio de éste que limite su  
23 independencia, excepto la de Auditor Fiscal. El Auditor Fiscal de la Sociedad deberá estar  
24 debidamente registrado en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, será



1 nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas dentro del período anual a dictaminarse  
2 a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de finalizado el período anterior; tendrá las  
3 funciones establecidas en el Código Tributario y en su nombramiento deberá observarse lo  
4 dispuesto en el referido Código. En su nombramiento deberán observarse los artículos ciento  
5 treinta y seis, ciento treinta y siete y ciento treinta y ocho del Código Tributario. Las obligaciones  
6 y funciones del Auditor Fiscal de conformidad a la Ley, son las siguientes: a) Emitir el dictamen  
7 e informe fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos del Código Tributario;  
8 b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto a la Sociedad, cumplir con  
9 las normas que el Reglamento de aplicación del Código Tributario establece respecto de la  
10 ejecución técnica de su trabajo; c) Examinar las operaciones de la Sociedad dictaminada, que  
11 estén de conformidad a la normativa contable emitida por la Superintendencia del Sistema  
12 Financiero para las entidades aseguradoras, las leyes tributarias y el Código Tributario. El  
13 Auditor Fiscal deberá realizar dicho examen mediante la aplicación de normas técnicas de  
14 auditoría que establezca el referido Consejo de Vigilancia; d) Garantizar que lo expresado en el  
15 dictamen fiscal e informe fiscal esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados,  
16 registros auxiliares y cualquier otro registro especial, que conforme a las leyes tributarias, leyes  
17 especiales y a la técnica contable, deba llevar la Sociedad, así como la documentación que  
18 sustenta dichos registros; e) Atender los requerimientos que formule la Administración  
19 Tributaria, suministrando dentro de los plazos que ésta le señale, los datos, ampliaciones,  
20 justificaciones, explicaciones e informes relativos a los períodos o ejercicios a los que  
21 corresponde el dictamen e informe fiscal y los que se vinculen con ellos, así como los papeles  
22 de trabajo que soportan la auditoría, o en su caso la presentación del dictamen e informe fiscal;  
23 y f) Reflejar en el dictamen y en el informe fiscal, la situación tributaria de la Sociedad  
24 dictaminada, incluyendo una nota o apartado que exprese que las operaciones entre sujetos



DOS COLONES

Nº 29755524

1 relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios  
 2 con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales cumplen con el  
 3 Código Tributario y demás leyes tributarias. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. EL EJERCICIO**  
 4 **CONTABLE ANUAL.** El ejercicio contable de la Sociedad comenzará el uno de enero y  
 5 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **TRIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIÓN**  
 6 **SUPLETORIA.** En todo lo no previsto en el presente Pacto Social se estará a lo dispuesto en el  
 7 Código de Comercio, la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la Ley de  
 8 Sociedades de Seguros y demás leyes vigentes de la República que resulten aplicables.  
 9 **TRIGÉSIMA CUARTA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la disolución y  
 10 liquidación de la Sociedad cuando lo acuerde la Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
 11 con el voto requerido para formar resolución en dicha Junta y en los demás casos señalados en  
 12 el Código de Comercio y normas vigentes aplicables. El acuerdo de disolución comprenderá el  
 13 nombramiento del liquidador o liquidadores, el plan de liquidación y los emolumentos que se les  
 14 asignarán a éstos. El liquidador o liquidadores se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones  
 15 del Código de Comercio y legislación aplicable. **TRIGÉSIMA QUINTA. ARBITRAMENTO**  
 16 **OBLIGATORIO.** Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la Sociedad, deberá ser  
 17 resuelta por medio de un arbitraje, de conformidad al procedimiento arbitral establecido en la  
 18 Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **Yo, la suscrita Notario DOY FE: I)** Que es legítima  
 19 y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista:  
 20 Certificación de acuerdo número Tres de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
 21 JGA-cero cero doce-veinticinco, celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticinco, extendida  
 22 a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco, por el licenciado Francisco Javier  
 23 Alvarenga Melgar, Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad  
 24 FEDECRÉDITO VIDA, S.A SEGUROS DE PERSONAS, en la que consta que se acordó

1 nombrar a los comparecientes como Ejecutores Especiales del acuerdo a fin de modificar la  
2 **CLÁUSULA CUARTA** del pacto social de la Aseguradora y la incorporación en un sólo texto de  
3 todas la cláusulas que integran el pacto social de la sociedad, en la forma que ha quedado  
4 redactada en este instrumento. **II)** Que he tenido a la vista testimonio de escritura matriz de  
5 modificación de pacto social e integración en un solo texto de las cláusulas que lo conforman  
6 otorgada en la ciudad de San Salvador, hoy Distrito de San Salvador y Capital de la República,  
7 Municipio de San Salvador Centro, a las quince horas del día treinta de diciembre de dos mil  
8 veintiuno, ante mis oficios notariales, inscrita el día veinticinco de enero de dos mil veintidós, al  
9 número **DIECISIETE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades  
10 del Registro de Comercio; **III)** Que he tenido a la vista la certificación extendida el día seis de  
11 octubre de dos mil veinticinco por el licenciado Aníbal A. Elías, en representación de **ELÍAS &**  
12 **ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en la que consta que el aumento del capital social de la  
13 Aseguradora se acordó realizarlo mediante la capitalización de utilidades retenidas de ejercicios  
14 anteriores, por lo que el nuevo capital social de la Aseguradora es de **TRECE MILLONES**  
15 **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
16 **AMÉRICA**, representado y dividido en **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS SIETE**  
17 **acciones comunes y nominativas de un valor de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
18 **DE AMÉRICA** cada una; por lo que, el número de nuevas acciones emitidas, cantidad de  
19 acciones que corresponden a cada accionista con indicación del porcentaje de participación en  
20 el nuevo capital social es el siguiente: 1) **FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE**  
21 **BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**  
22 **LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE** suscribe **TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y**  
23 **SIETE** acciones equivalentes a **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**  
24 **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo que el número



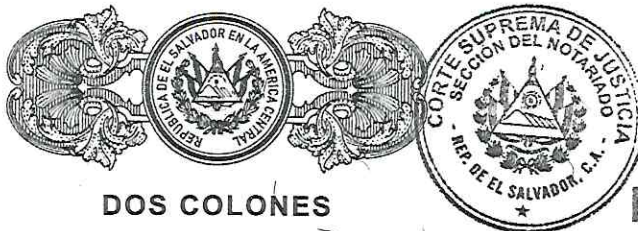
DOS COLONES

Nº 29755525

total de acciones suscritas es de TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS acciones

1	equivalentes a TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE
2	LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el veinticuatro punto novecientos
3	noventa y siete mil ciento setenta millonésima por ciento; 2) <b>CAJA DE CRÉDITO DE SAN</b>
4	<b>VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL</b>
5	<b>VARIABLE</b> suscribe CUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO acciones equivalentes a
6	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
7	UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de ONCE MIL
8	CIENTO SETENTA Y CUATRO acciones equivalentes a UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL
9	CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que representan el
10	ocho punto cuatrocientos treinta y dos mil setecientos sesenta y dos millonésima por ciento; 3) /
11	<b>CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE</b>
12	<b>RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE</b> suscribe CUATRO MIL
13	CUATROCIENTAS CINCO acciones equivalentes a CUATROCIENTOS CUARENTA MIL
14	QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total
15	de acciones suscritas es de DIEZ MIL SEISCIENTAS TRECE acciones equivalentes a UN
16	MILLÓN SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17	AMÉRICA, que representan el ocho punto cero cero nueve mil trescientos ochenta y ocho
18	millonésima por ciento; 4) <b>CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE, SOCIEDAD COOPERATIVA</b>
19	<b>DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE</b> suscribe CUATRO MIL
20	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO acciones equivalentes a CUATROCIENTOS TREINTA Y
21	SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que
22	el número total de acciones suscritas es de DIEZ MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE
23	acciones equivalentes a UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES
24	

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el siete punto novecientos  
2 cincuenta y nueve mil quinientos setenta y nueve millonésima por ciento; 5) **CAJA DE CRÉDITO**  
3 **DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**  
4 **CAPITAL VARIABLE** suscribe CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO acciones  
5 equivalentes a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de DIEZ  
7 MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE acciones equivalentes a UN MILLÓN CINCUENTA Y  
8 CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que  
9 representan el siete punto novecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y nueve  
10 millonésima por ciento; 6) **CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA**  
11 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe TRES MIL  
12 NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS acciones equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES  
13 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el  
14 número total de acciones suscritas es de NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS  
15 acciones equivalentes a NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES  
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el siete punto ciento cincuenta y  
17 cinco mil ochocientos cuarenta y ocho millonésima por ciento; 7) **PRIMER BANCO DE LOS**  
18 **TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**  
19 **CAPITAL VARIABLE** suscribe DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones  
20 equivalentes a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de  
22 SIETE MIL DOSCIENTAS VEINTITRÉS acciones equivalentes a SETECIENTOS VEINTIDÓS  
23 MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el  
24 cinco punto cuatrocientos cincuenta y un mil treinta y tres millonésima por ciento; 8) **BANCO DE**



M. DE H.

DOS COLONES

N° 29755526

1 **COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE**  
 2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe UN MIL SETECIENTAS  
 3 CINCUENTA acciones equivalentes a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS  
 4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de  
 5 CUATRO MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS acciones equivalentes a CUATROCIENTOS  
 6 VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que  
 7 representan el tres punto ciento ochenta y un mil, setecientos diecinueve millonésima por ciento;

8 **9) CAJA DE CRÉDITO DE AGUILARES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**  
 9 **LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES acciones  
 10 equivalentes a OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 11 UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de DOS MIL SIETE  
 12 acciones equivalentes a DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 13 UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el uno punto quinientos catorce mil seiscientos treinta  
 14 y siete millonésima por ciento; 10) **CAJA DE CRÉDITO DE SAN MARTÍN, SOCIEDAD**  
 15 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
 16 OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES acciones equivalentes a OCHENTA Y TRES MIL  
 17 TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número  
 18 total de acciones suscritas es de DOS MIL SIETE acciones equivalentes a DOSCIENTOS MIL  
 19 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el uno  
 20 punto quinientos catorce mil seiscientos treinta y siete millonésima por ciento; 11) **CAJA DE**  
 21 **CRÉDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**  
 22 **LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES acciones  
 23 equivalentes a OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 24 UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de DOS MIL SIETE

1 acciones equivalentes a DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el uno punto quinientos catorce mil seiscientos treinta  
3 y siete millonésima por ciento; 12) **CAJA DE CRÉDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD**  
4 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
5 SEISCIENTAS NOVENTA acciones equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE  
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de  
7 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES acciones equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL  
8 TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el uno  
9 punto doscientos cincuenta y cinco mil veintiocho millonésima por ciento; 13) **CAJA DE**  
10 **CRÉDITO DE TENANCINGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
11 **DE CAPITAL VARIABLE** suscribe SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones equivalentes a  
12 SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
13 por lo que el número total de acciones suscritas es de UN MIL SEISCIENTAS CINCO acciones  
14 equivalentes a CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
15 DE AMÉRICA, que representan el uno punto doscientos once mil doscientos cincuenta y siete  
16 millonésima por ciento; 14) **BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD**  
17 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
18 SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS acciones equivalentes a SESENTA Y CUATRO MIL  
19 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número  
20 total de acciones suscritas es de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE acciones  
21 equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el uno punto ciento sesenta y siete mil  
23 cuatrocientos ochenta y cinco millonésima por ciento; 15) **CAJA DE CRÉDITO DE**  
24 **COJUTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**



DOS COLONES

N° 29755527

1 **CAPITAL VARIABLE** suscribe SEISCIENTAS VEINTICUATRO acciones equivalentes a  
2 SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de UN MIL QUINIENTAS TRES  
4 acciones equivalentes a CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el uno punto treinta y cuatro mil  
6 doscientos ochenta millonésima por ciento; 16) **CAJA DE CRÉDITO DE AHUACHAPÁN,**  
7 **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
8 suscribe QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE acciones equivalentes a CINCUENTA Y CUATRO  
9 MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el  
10 número total de acciones suscritas es de UN MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO acciones  
11 equivalentes a CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto novecientos noventa y cuatro mil  
13 seiscientos sesenta y cuatro millonésima por ciento; 17) **CAJA DE CRÉDITO DE JOCORO,**  
14 **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
15 suscribe QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS acciones equivalentes a CINCUENTA Y CUATRO  
16 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el  
17 número total de acciones suscritas es de UN MIL TRESCIENTAS QUINCE acciones  
18 equivalentes a CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto novecientos noventa y dos mil  
20 cuatrocientos millonésima por ciento; 18) **CAJA DE CRÉDITO DE SENSUNTEPEQUE,**  
21 **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
22 suscribe QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO acciones equivalentes a CINCUENTA Y  
23 CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo  
24 que el número total de acciones suscritas es de UN MIL TRESCIENTAS ONCE acciones

1 equivalentes a CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA, que representan el cero punto novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y  
3 dos millonésima por ciento; 19) **CAJA DE CRÉDITO DE SAN PEDRO NONUALCO, SOCIEDAD**  
4 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
5 CUATROCIENTAS NOVENTA acciones equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES  
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es  
7 de UN MIL CIENTO OCHENTA acciones equivalentes a CIENTO DIECIOCHO MIL DÓLARES  
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto ochocientos  
9 noventa mil quinientos diecinueve millonésima por ciento; 20) **CAJA DE CRÉDITO DE**  
10 **ILOBASCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL**  
11 **VARIABLE** suscribe CUATROCIENTAS CUARENTA Y UN acciones equivalentes a  
12 CUARENTA Y CUATRO MIL CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por  
13 lo que el número total de acciones suscritas es de UN MIL SESENTA Y DOS acciones  
14 equivalentes a CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 AMÉRICA, que representan el cero punto ochocientos un mil cuatrocientos sesenta y siete  
16 millonésima por ciento; 21) **BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD**  
17 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
18 CUATROCIENTAS CUARENTA Y UN acciones equivalentes a CUARENTA Y CUATRO MIL  
19 CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de  
20 acciones suscritas es de UN MIL SESENTA Y DOS acciones equivalentes a CIENTO SEIS MIL  
21 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero  
22 punto ochocientos un mil cuatrocientos sesenta y siete millonésima por ciento; 22) **CAJA DE**  
23 **CRÉDITO DE NUEVA CONCEPCIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**  
24 **LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe CUATROCIENTAS CUARENTA Y UN acciones



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 29755528

1 equivalentes a CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de UN MIL SESENTA Y DOS  
3 acciones equivalentes a CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto ochocientos un mil cuatrocientos  
5 sesenta y siete millonésima por ciento; **23) CAJA DE CRÉDITO DE SAN AGUSTÍN, SOCIEDAD**  
6 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
7 CUATROCIENTAS DIECIOCHO acciones equivalentes a CUARENTA Y UN MIL  
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número  
9 total de acciones suscritas es de UN MIL SIETE acciones equivalentes a CIENTO MIL  
10 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el  
11 cero punto setecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta millonésima por ciento; **24)**  
12 **CAJA DE CRÉDITO DE CHALCHUAPA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**  
13 **LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe CUATROCIENTAS UN acciones equivalentes a  
14 CUARENTA MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el  
15 número total de acciones suscritas es de NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS acciones  
16 equivalentes a NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
17 DE AMÉRICA, que representan el cero punto setecientos veintinueve mil dieciocho millonésima  
18 por ciento; **25) CAJA DE CRÉDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE**  
19 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe TRESCIENTAS SETENTA  
20 Y OCHO acciones equivalentes a TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de  
22 NOVECIENTAS ONCE acciones equivalentes a NOVENTA Y UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto seiscientos ochenta y siete  
24 mil quinientos once millonésima por ciento; **26) CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL,**

1 **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

2 suscribe TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO acciones equivalentes a TREINTA Y  
3 CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo  
4 que el número total de acciones suscritas es de OCHOCIENTAS VEINTINUEVE acciones  
5 equivalentes a OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
6 DE AMÉRICA, que representan el cero punto seiscientos veinticinco mil seiscientos veintisiete

7 millonésima por ciento; 27) **CAJA DE CRÉDITO DE LA UNIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA**

8 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe TRESCIENTAS  
9 TREINTA Y CUATRO acciones equivalentes a TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS  
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones  
11 suscritas es de OCHOCIENTAS CINCO acciones equivalentes a OCHENTA MIL QUINIENTOS  
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto

13 seiscientos siete mil quinientos quince millonésima por ciento; 28) **CAJA DE CRÉDITO DE SAN**

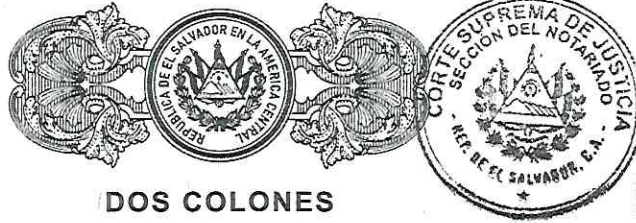
14 **IGNACIO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL**

15 **VARIABLE** suscribe TRESCIENTAS VEINTIDÓS acciones equivalentes a TREINTA Y DOS MIL  
16 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número  
17 total de acciones suscritas es de SETECIENTAS SETENTA Y SEIS acciones equivalentes a  
18 SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
19 que representan el cero punto quinientos ochenta y cinco mil seiscientos veintinueve

20 millonésima por ciento; 29) **CAJA DE CRÉDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA**

21 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe DOSCIENTAS

22 NOVENTA Y DOS acciones equivalentes a VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE  
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de  
24 SETECIENTAS TRES acciones equivalentes a SETENTA MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE



DOS COLONES

N° 29755529

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto quinientos treinta mil  
2 quinientos treinta y ocho millonésima por ciento; 30) **CAJA DE CRÉDITO DE ATQUIZAYA,**  
3 **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
4 suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS acciones equivalentes a VEINTICINCO MIL  
5 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número  
6 total de acciones suscritas es de SEISCIENTAS DIECISIETE acciones equivalentes a  
7 SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
8 que representan el cero punto cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis  
9 millonésima por ciento; 31) **CAJA DE CRÉDITO DE OLOCUILTA, SOCIEDAD COOPERATIVA**  
10 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe DOSCIENTAS  
11 CUARENTA Y NUEVE acciones equivalentes a VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS  
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones  
13 suscritas es de SEISCIENTAS acciones equivalentes a SESENTA MIL DÓLARES DE LOS  
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cuatrocientos cincuenta y dos  
15 mil ochocientos seis millonésima por ciento; 32) **CAJA DE CRÉDITO DE CONCEPCIÓN**  
16 **BATRES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL**  
17 **VARIABLE** suscribe DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones equivalentes a VEINTIDÓS MIL  
18 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el  
19 número total de acciones suscritas es de QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE acciones  
20 equivalentes a CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
21 UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cuatrocientos seis mil setecientos  
22 setenta y uno millonésima por ciento; 33) **CAJA DE CRÉDITO RURAL DE CHALATENANGO,**  
23 **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
24 suscribe DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones equivalentes a VEINTIDÓS MIL

1 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el  
2 número total de acciones suscritas es de QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE acciones  
3 equivalentes a CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cuatrocientos seis mil setecientos  
5 setenta y uno millonésima por ciento; 34) **CAJA DE CRÉDITO DE IZALCO, SOCIEDAD**  
6 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
7 DOSCIENTAS VEINTICUATRO acciones equivalentes a VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS  
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones  
9 suscritas es de QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE acciones equivalentes a CINCUENTA Y  
10 TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que  
11 representan el cero punto cuatrocientos seis mil setecientos setenta y uno millonésima por  
12 ciento; 35) **CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE**  
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe DOSCIENTAS  
14 VEINTICUATRO acciones equivalentes a VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE  
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de  
16 QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE acciones equivalentes a CINCUENTA Y TRES MIL  
17 NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el  
18 cero punto cuatrocientos seis mil setecientos setenta y uno millonésima por ciento; 36) **CAJA**  
19 **DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**  
20 **LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe DOSCIENTAS VEINTIUN acciones equivalentes a  
21 VEINTIDÓS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el  
22 número total de acciones suscritas es de QUINIENTOS TREINTA Y DOS acciones equivalentes  
23 a CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMÉRICA, que representan el cero punto cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta y ocho



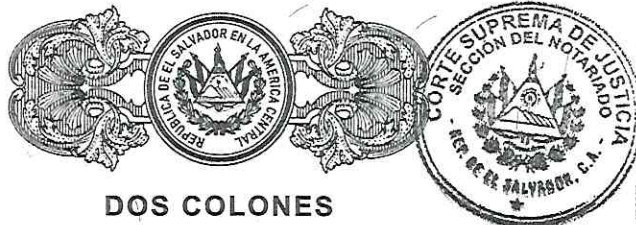
DOS COLONES



Nº 29755530

1 millonésima por ciento; 37) **BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD**  
 2 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
 3 DOSCIENTAS QUINCE acciones equivalentes a VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE  
 4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de  
 5 QUINIENTAS DIECIOCHO acciones equivalentes a CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS  
 6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto  
 7 trescientos noventa mil novecientos veintitrés millonésima por ciento; 38) **CAJA DE CRÉDITO**  
 8 **DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**  
 9 **LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe DOSCIENTAS DOCE acciones equivalentes a  
 10 VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo  
 11 que el número total de acciones suscritas es de QUINIENTAS ONCE acciones equivalentes a  
 12 CINCUENTA Y UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que  
 13 representan el cero punto trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta millonésima por  
 14 ciento; 39) **CAJA DE CRÉDITO DE TONACATEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE**  
 15 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe DOSCIENTAS DOCE  
 16 acciones equivalentes a VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 17 DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de QUINIENTAS ONCE  
 18 acciones equivalentes a CINCUENTA Y UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 19 DE AMÉRICA, que representan el cero punto trescientos ochenta y cinco mil seiscientos  
 20 cuarenta millonésima por ciento; 40) **CAJA DE CRÉDITO DE ACAJUTLA, SOCIEDAD**  
 21 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
 22 DOSCIENTAS SEIS acciones equivalentes a VEINTE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS  
 23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de  
 24 CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MIL

1 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero  
2 punto trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinte millonésima por ciento; 41) **CAJA DE**  
3 **CRÉDITO DE CIUDAD ARCE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**  
4 **LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe CIENTO SESENTA Y CINCO acciones  
5 equivalentes a DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de TRESCIENTAS NOVENTA Y  
7 OCHO acciones equivalentes a TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto trescientos mil trescientos  
9 sesenta y un millonésima por ciento; 42) **CAJA DE CRÉDITO DE LA LIBERTAD, SOCIEDAD**  
10 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
11 CIENTO SESENTA Y CINCO acciones equivalentes a DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DÓLARES  
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es  
13 de TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones equivalentes a TREINTA Y NUEVE MIL  
14 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el  
15 cero punto trescientos mil trescientos sesenta y un millonésima por ciento; 43) **CAJA DE**  
16 **CRÉDITO DE BERLÍN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**  
17 **CAPITAL VARIABLE** suscribe CIENTO CINCUENTA Y UN acciones equivalentes a QUINCE  
18 MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de  
19 acciones suscritas es de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO acciones equivalentes a  
20 TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 AMÉRICA, que representan el cero punto doscientos setenta y cuatro mil setecientos dos  
22 millonésima por ciento; 44) **CAJA DE CRÉDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD**  
23 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
24 CIENTO CUARENTA Y OCHO acciones equivalentes a CATORCE MIL OCHOCIENTOS



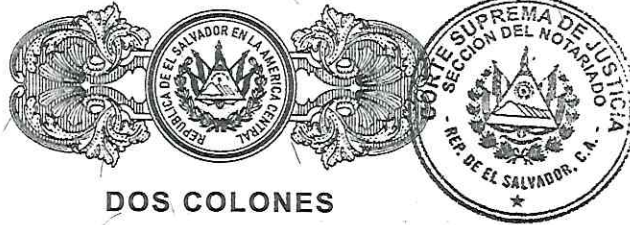
DOS COLONES

Nº 29755531

1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones  
 2 suscritas es de TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE acciones equivalentes a TREINTA Y  
 3 CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que  
 4 representan el cero punto doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte millonésima por  
 5 ciento; 45) **CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR DE JOYEROS Y RELOJEROS,**  
 6 **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
 7 suscribe CIENTO VEINTISÉIS acciones equivalentes a DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES  
 8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es  
 9 de TRESCIENTAS TRES acciones equivalentes a TREINTA MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE  
 10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto doscientos veintiocho  
 11 mil seiscientos sesenta y siete millonésima por ciento; 46) **CAJA DE CRÉDITO DE SAN**  
 12 **FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**  
 13 **CAPITAL VARIABLE** suscribe OCHENTA Y CINCO acciones equivalentes a OCHO MIL  
 14 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total  
 15 de acciones suscritas es de DOSCIENTAS CINCO acciones equivalentes a VEINTE MIL  
 16 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero  
 17 punto ciento cincuenta y cuatro mil setecientos nueve millonésima por ciento; 47) **PRIMER**  
 18 **BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE**  
 19 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe SETENTA Y OCHO  
 20 acciones equivalentes a SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 21 DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de CIENTO OCHENTA Y  
 22 OCHO acciones equivalentes a DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
 23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto ciento cuarenta y un mil  
 24 ochocientos setenta y nueve millonésima por ciento; 48) **CAJA DE CRÉDITO DE JUAYÚA,**



1 **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
2 suscribe SETENTA Y CUATRO acciones equivalentes a SIETE MIL CUATROCIENTOS  
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones  
4 suscritas es de CIENTO SETENTA Y OCHO acciones equivalentes a DIECISIETE MIL  
5 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el  
6 cero punto ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres millonésima por ciento; 49) **CAJA**  
7 **DE CRÉDITO Y AHORRO DE SAN JUAN OPICO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE**  
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe CINCUENTA Y OCHO  
9 acciones equivalentes a CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
10 DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de CIENTO CUARENTA  
11 acciones equivalentes a CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
12 que representan el cero punto ciento cinco mil seiscientos cincuenta y cinco millonésima por  
13 ciento; 50) **CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA "SALOMÓN R. ZELAYA", SOCIEDAD**  
14 **COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe  
15 CUARENTA Y SIETE acciones equivalentes a CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE  
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones suscritas es de  
17 CIENTO TRECE acciones equivalentes a ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cero ochenta y cinco mil  
19 doscientos setenta y nueve millonésima por ciento; 51) **CAJA DE CRÉDITO DE ARMENIA,**  
20 **SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
21 suscribe CUARENTA Y SIETE acciones equivalentes a CUATRO MIL SETECIENTOS  
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número total de acciones  
23 suscritas es de CIENTO TRECE acciones equivalentes a ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES  
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cero ochenta y cinco



DOS COLONES

N° 29755532

1 mil doscientos setenta y nueve milonésima por ciento; 52) **CAJA DE CRÉDITO DE SAN**  
 2 **ALEJO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL**  
 3 **VARIABLE** suscribe CUARENTA Y TRES acciones equivalentes a CUATRO MIL  
 4 TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el número  
 5 total de acciones suscritas es de CIENTO CUATRO acciones equivalentes a DIEZ MIL  
 6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el  
 7 cero punto cero setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis milonésima por ciento; 53)  
 8 **CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE**  
 9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe TREINTA Y UN acciones  
 10 equivalentes a TRES MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo  
 11 que el número total de acciones suscritas es de SETENTA Y CUATRO acciones equivalentes a  
 12 SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que  
 13 representan el cero punto cero cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis milonésima  
 14 por ciento; y 54) **CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO DE MARÍA, SOCIEDAD COOPERATIVA**  
 15 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** suscribe VEINTICINCO acciones  
 16 equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
 17 por lo que el número total de acciones suscritas es de SESENTA acciones equivalentes a SEIS  
 18 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cero  
 19 cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y uno milonésima por ciento. En la forma anterior  
 20 quedan cubierto el aumento de capital efectuado por capitalización de dividendos, de acuerdo  
 21 con la cláusula cuarta de esta escritura. **IV)** De haber tenido a la vista las publicaciones de la  
 22 convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas en el Diario Oficial y en Diario de  
 23 Hoy, en la fechas siguientes: **Diario Oficial:** a) Número sesenta del Tomo cuatrocientos  
 24 cuarenta y seis, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco; b) Número sesenta y dos

1 del Tomo cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco; y

2 c) Número sesenta y cuatro Tomo Cuatrocientos cuarenta y siete, de fecha uno de abril de dos

3 mil veinticinco. En el **Diario de Hoy**, los ejemplares en las fechas siguientes: veintisiete y

4 veintinueve de marzo de dos mil veinticinco; y dos de abril de dos mil veinticinco. **V) Autorización**

5 de la Superintendencia del Sistema Financiero para la inversión de Entidades Supervisadas. Yo

6 la Notario **DOY FE** de haber tenido a la vista las autorizaciones emitidas por la Superintendencia

7 del Sistema Financiero, que se detallan a continuación: **a) Carta referencia número**

8 DS-SABAO-DT- Dieciocho mil doscientos veinticuatro, emitida por la Ingeniera Evelyn Mariso

9 Gracias, Superintendente del Sistema Financiero, en fecha veintinueve de julio de dos mil

10 veinticinco, mediante la cual comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del

11 Sistema Financiero en sesión número CD-treinta y seis/dos mil veinticinco, celebrada el día

12 veinticinco de julio de dos mil veinticinco, autorizó a PRIMER BANCO DE LOS

13 TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., para que incremente su inversión en el capital social

14 de la Sociedad la Sociedad FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en la

15 cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

16 ESTADOS Y UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la adquisición de DOS MIL NOVECIENTAS

17 NOVENTA Y OCHO acciones con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS

18 UNIDOS DE AMÉRICA, producto de la capitalización de dividendos. **b) Carta referencia número**

19 DS-SABAO-DT- Dieciocho mil doscientos veintiséis, emitida por la Ingeniera Evelyn Mariso

20 Gracias, Superintendente del Sistema Financiero, en fecha veintinueve de julio de dos mil

21 veinticinco, mediante la cual comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del

22 Sistema Financiero, en sesión número CD-treinta y seis/dos mil veinticinco, celebrada el día

23 veinticinco de julio de dos mil veinticinco, autorizó a FEDERACION DE CAJAS DE CRÉDITO Y

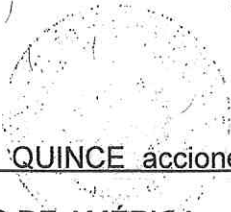
24 DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES S.C. de R.L. de C.V., para que incremente su inversión



DOS COLONES

Nº 29755533

1 en el capital social de la Sociedad FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en  
2 la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS  
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la adquisición de TRECE  
4 MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE acciones, con un valor nominal de CIEN DÓLARES  
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, producto de la capitalización de dividendos; c)  
6 Carta referencia número DS-SABAO-DT- Diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho, emitida  
7 por la Ingeniera Evelyn Marisol Gracias, Superintendente del Sistema Financiero, en fecha  
8 veintidós de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual comunica que el Consejo Directivo de  
9 la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión número CD-treinta y cinco/dos mil  
10 veinticinco, celebrada el día dieciocho de julio de dos mil veinticinco, autorizó a BANCO DE LOS  
11 TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. de R.L. de C.V., para que incremente su inversión  
12 en el capital social de la Sociedad FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en  
13 la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la adquisición de SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS  
15 acciones, con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
16 producto de la capitalización de dividendos; y d) Carta referencia número DS-SABAO-DT-  
17 Veintidós mil setecientos tres, emitida por la Ingeniera Evelyn Marisol Gracias, Superintendente  
18 del Sistema Financiero, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, mediante la  
19 cual comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en  
20 sesión número CD-cuarenta y cinco/dos mil veinticinco, celebrada el día diecinueve de  
21 septiembre de dos mil veinticinco, autorizó a BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES,  
22 S.C. de R.L. de C.V., para que incremente su inversión en el capital social de la Sociedad  
23 FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en la cantidad de VEINTIÚN MIL  
24 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la adquisición


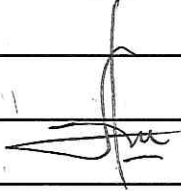




1 de DOSCIENTAS QUINCE acciones, con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, producto de la capitalización de dividendos. VI) DOY FE de  
3 haber tenido la vista la carta referencia **DS-DAJ-UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**,  
4 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, firmada digitalmente por la Ingeniera Evelyn  
5 Marisol Gracias, Superintendente del Sistema Financiero, de la Superintendencia del Sistema  
6 Financiero, mediante la cual comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del  
7 Sistema Financiero, en sesión número **CD-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTISÉIS, celebrada**  
8 el día dieciséis de enero de dos mil veintiséis, autorizó a la Sociedad FEDECRÉDITO VIDA,  
9 SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, la modificación de su pacto social en las  
10 cláusulas PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO; y,  
11 CUARTA. CAPITAL SOCIAL; así como reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto  
12 Social de dicha Sociedad en un único instrumento. Advertí a los comparecientes de las  
13 obligaciones: a) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y nueve  
14 de la Ley de Notariado; b) Que por la inscripción del presente instrumento, se requiere que  
15 FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS se encuentre solvente ante la  
16 Administración Tributaria de conformidad a los artículos doscientos dieciocho y doscientos  
17 veinte del Código Tributario; c) La obligación de presentar el Testimonio de la presente escritura  
18 en el Registro de Comercio para su correspondiente inscripción, de conformidad al artículo  
19 trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio; y d) Presentar la solvencia municipal. Así  
20 se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente  
21 instrumento, y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto, sin interrupción, ratifican su  
22 contenido y firmamos. **DOY FE.**



DOS COLONES

Nº 29755534

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	

PA  
*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

SO ANTE MI, de folio TRECE FRENTE a folio TREINTA Y CUATRO FRENTE del Libro VIGÉSIMO de Mi Protocolo, el cual vencerá el día treinta de septiembre de dos mil veintiséis; y para ser entregado a **FEDECRÉDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "L. Yucio H.". To the right of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text "Ligia Yvonne Turcios Torres" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



